

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1498
RADICADO:	050013110004 2019 00560 00
PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LAURA LIZETH ALDANA CORTÉS
DEMANDADO:	RAFAEL ELIÉCER MARTÍN CORREA
NIÑA:	K.N.M.A.
DECISIÓN:	REQUIERE A DEMANDANTE.

Continuando con el trámite de las presentes diligencias, conforme lo solicitado por la apoderada de la parte actora en anterior escrito y cumplido lo dispuesto en el auto anterior respecto a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se nombrará Curador Ad – Litem una vez vencido el término del emplazamiento.

No obstante, ante las manifestaciones realizadas, previo a resolver sobre el nombramiento de curador al demandado, la parte demandante deberá aportar constancia de la búsqueda que ha realizado para lograr ubicar al mismo, con el fin de evitar futuras nulidades procesales; en este orden de ideas deberá realizar y aportar constancia de la búsqueda en páginas como el RUAF y ADRES, con el fin de obtener información, por ejemplo, la relativa a si el demandado se encuentra afiliado a alguna EPS, para que el juzgado oficie e informen la dirección, teléfono del demandado y correo electrónico que aparezca registrado en dichas entidades o de su empleador.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ